

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2022, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social (BOJA N.º 183, de 21 de septiembre de 2020) y, efectuada su convocatoria mediante Resolución de 4 de enero de 2022 (BOJA N.º 9 de 14 de enero de 2022), concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

SEGUNDO.- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 15 de enero de 2022.

TERCERO.- Presentadas en tiempo y forma en la provincia de Cádiz un total de 3 solicitudes en la Línea 2, con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones>) requerimiento a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

CUARTO.- Una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, se ha procedido a su análisis y evaluación y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la Línea 1 y Línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Código Seguro de Verificación: VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW	PÁGINA	1/4
			

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Resolución de 4 de enero de 2022, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como **beneficiarias provisionales**, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el **Anexo 1** de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo y que tampoco aparezcan en el **Anexo 2** como beneficiarias suplentes.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras, no han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, por lo que tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, y que se identifican en el **Anexo 2**. La subvención máxima otorgable a las beneficiarias suplentes, en el caso de que acabaran resultando ser beneficiarias definitivas sería la que consigna sin que en ningún caso dicho importe pueda ser superior a la cuantía otorgable de la entidad beneficiaria a quien sustituya.

TERCERO.- Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiarias, provisionales o suplentes, por no haber obtenido una puntuación suficiente tras la aplicación de los criterios de valoración, **Anexo 3**.

CUARTO.- Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el **Anexo 4**, que hayan resultado inadmitidas o bien se consideren desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de esta Consejería en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>, las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el formulario-anexo II que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, a través del trámite electrónico accesible desde la página web puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

Código Seguro de Verificación: VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW	PÁGINA	2/4
			

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

SEXTO.- En el mismo plazo de diez días, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el Anexo 2, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

SÉPTIMO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

OCTAVO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

NOVENO.- Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL/ LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

EL/LA SECRETARIO/A DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Código Seguro de Verificación:VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW	PÁGINA	3/4
			

LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

ANEXO 4:

RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN y CAUSA DE EXCLUSIÓN (Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

EXPEDIENTE	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD /PROYECTO	CAUSA
FAM 2022/CA/L1/001	Cádiz	Ayto. Los Barrios	P1100800J	“Programa de actividades formativas dentro del centro de orientación familiar para el año 2022”	No cumple el objeto de la subvención referido en el Apto.1 de las Bases Reguladoras.
FAM 2022/CA/L1/002	Cádiz	Diputación de Cádiz	P1100000G	“Jornada de buenas prácticas para la intervención familiar”.	No aporta la corrección requerida en el trámite de subsanación. Desistimiento, conforme al Apto. 13.3 de las Bases Reguladoras Tipo.
FAM 2022/CA/L1/003	Cádiz	Ayto. Barbate	P1100700B	Proyecto sin nombre.	No cumple el objeto de la subvención referido en el Apto.1 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación:VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP3J3PEYN6QG79KT2HBPU7DH8KW	PÁGINA	4/4

